

3. Se seguirán, en cuanto no colidan con los dos acápites precedentes, las reglas trazadas en el capítulo II de la Ley de Policía del 27 de Marzo de 1911.

H. S. KNAPP.
Rear-Admiral, U. S. Navy,
Military Governor of Santo Domingo.

Santo Domingo City, D. R.,
29 December, 1927.

ORDEN que suprime el Departamento de Guerra y Marina.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 115.
G. O. Núm. 2868. (B)

El Departamento de Estado de Guerra y Marina, del Gobierno Dominicano, es por la presente abolido después del 31 de Diciembre, 1917; y todas sus funciones, deberes y autoridad se transfieren al Departamento de Estado de lo Interior y Policía.

El personal y propiedad de, y las apropiaciones para, el Departamento de Guerra y Marina se transfieren al Departamento de lo Interior y Policía el día 31 de Diciembre, 1917; y toda persona actualmente dando informes y recibiendo órdenes del Departamento de Guerra y Marina hará desde y después del 1º de Enero, 1918, dichos informes y recibirá y obedecerá aquellas órdenes que dé el Departamento de lo Interior y Policía.

H. S. KNAPP.
Contra Almirante de la Armada
de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.
29 de Diciembre, 1917.
